

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO DE SEVILLA DEL CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO, CIEE, PARA LA PROVISIÓN DE ESTADOUNIDENSES Y CANADIENSES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA SELECCIONADOS POR CIEE EN CALIDAD DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES BILINGÜES PÚBLICOS.**

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía (España), en la representación que ostenta en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2017 de 8 de junio; y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 26.2 l) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

De otra parte, D. Antonio Jaime Ramírez Fernández, Director del Centro de Sevilla del Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero, en adelante CIEE, con CIF G91994582, con sede en Sevilla, calle Muñoz y Pabón, número 9, 41004 de Sevilla, inscrita en el Registro Mercantil de Asociaciones de Sevilla el 20 de junio de 1991, quien actúa en virtud del poder conferido a su favor, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Manuel García del Olmo Santos, el 3 de febrero del año 2014.

Interviniendo ambas en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente la legitimación y capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que tanto la Consejería de Educación como el CIEE suscriben el presente Convenio de Colaboración con el objetivo de desarrollar sus competencias y mejorar la calidad educativa de ambas organizaciones.

**Segundo.-** Que a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 207/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corresponde la administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, a excepción de la enseñanza universitaria en Andalucía, y que ha acordado emprender e impulsar todas las acciones necesarias que favorezcan el aprendizaje de idiomas extranjeros en la sociedad andaluza a través de los centros docentes.

**Tercero.-** Anualmente el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de convocatorias realizadas en el exterior, y en virtud de Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y otros países como Irlanda, Francia, Reino Unido, Australia y de los Memoranda suscritos con diversos Estados de los Estados Unidos de América y Canadá, selecciona y distribuye por la geografía española auxiliares de conversación conforme a lo fijado en los Presupuestos Generales del Estado. A la Comunidad

Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destina un cupo de auxiliares de conversación, y por otra parte, en virtud de las Bases de Colaboración firmadas con la Consejería de Educación (12/09/2017) provee de un número de auxiliares que sigue siendo insuficiente para atender las necesidades actuales de los centros educativos bilingües públicos.

Conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía (PEDLA) se incrementará progresivamente el número de centros públicos bilingües y, por tanto, la dotación de auxiliares de conversación: uno por centro público bilingüe e idioma. Ante la limitada capacidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para proveernos de los auxiliares de conversación necesarios, la Consejería de Educación necesita no sólo realizar una convocatoria propia de selección, con la que tampoco se prevé que se puedan cubrir las mencionadas necesidades de los centros públicos bilingües, sino también se hace necesario recurrir a otro de los medios de provisión que se encuentra recogido en la ORDEN de 22 de septiembre de 2011 en cuyo capítulo II, artículo 4.c) se contempla la selección de auxiliares de conversación por instituciones nacionales y extranjeras, previa firma de convenios y acuerdos con la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

Es por ello que desde el año 2007 al 2014 se suscribieron convenios para dotarnos de un número de auxiliares de conversación que, sumados a los que nos proporcionaba el Ministerio de su propio cupo y del cupo de la Consejería de Educación, nos permitió contar con un número suficiente para atender las necesidades de nuestros centros públicos bilingües. Este Convenio con CIEE se renovó durante este periodo de tiempo por ser una entidad de reconocido prestigio, especializada en este campo y que a lo largo de estos años ha demostrado su compromiso con el impulso de la enseñanza de lenguas extranjeras.

**Cuarto.-** Que ambas partes reconocen la importancia del aprendizaje de lenguas extranjeras en la formación de la ciudadanía perteneciente a sociedades cada vez más interrelacionadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto facilitar la provisión de auxiliares de conversación con titulación universitaria en Estados Unidos y Canadá como colaboradores lingüísticos de lengua inglesa en los centros docentes públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía al mismo tiempo que ellos conocen la cultura española, fomentando el entendimiento cultural.

### **SEGUNDA.- Ejecución**

La ejecución del presente convenio, en aquellos aspectos que no contempla expresamente, se regirá por lo establecido en la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las modalidades de provisión y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a auxiliares de conversación, BOJA núm. 192 de 29 de septiembre de 2011 y demás normativa de aplicación sobre auxiliares de conversación.

## **TERCERA.- Obligaciones económicas**

La celebración del presente Convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para la Junta de Andalucía.

## **CUARTA.- Compromisos de las partes**

El CIEE se compromete a:

a) Seleccionar a 100 auxiliares de conversación con titulación universitaria en Estados Unidos y Canadá de acuerdo con los criterios de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón ideológica, raza o sexo, para desempeñar la función de auxiliares de conversación en centros públicos bilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2018-2019.

b) Tener previsto un listado de reserva con un número no superior a 50 auxiliares de conversación con titulación universitaria para cubrir las posibles renunciaciones que se produzcan dentro del Programa de Auxiliares de Conversación Extranjeros en Andalucía.

c) Seleccionar a los auxiliares de conversación asegurando la transparencia del procedimiento, así como las condiciones que faciliten la concurrencia competitiva.

d) Remitir a la Consejería de Educación el expediente completo con la documentación requerida a los solicitantes, así como un listado priorizado por orden de puntuación de las personas seleccionadas.

e) Organizar, en coordinación con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, un curso de acogida para los auxiliares de conversación con titulación universitaria en Estados Unidos y Canadá que hayan sido seleccionados para realizar las funciones de auxiliares de conversación. Dicho curso tendrá lugar antes de que se incorporen a sus centros de destino y en él se les ofrecerá una introducción al sistema educativo andaluz y al funcionamiento de los centros públicos bilingües. Los gastos del curso de acogida correrán a cargo del CIEE.

f) Suscribir una póliza de seguros que garantice la cobertura sanitaria, de accidentes, de evacuación y de repatriación de los auxiliares de conversación seleccionados desde su llegada para incorporarse al curso de acogida organizado por CIEE hasta el 31 de mayo del 2019.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía se compromete a:

a) Asignar a los centros públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a auxiliares de conversación con titulación universitaria en Estados Unidos y Canadá seleccionados por el CIEE por un periodo de 8 meses dentro del citado curso escolar, de octubre de 2018 a mayo de 2019, para el desarrollo de actividades de lectorado en lengua inglesa.

b) Comunicar al CIEE los centros docentes a los que van a ser destinados los auxiliares y las auxiliares de conversación seleccionados.

## QUINTA.-Requisitos y criterios de valoración

El CIEE procederá a la selección de auxiliares de conversación conforme a lo siguiente:

Requisitos:

- Ser hablantes nativos de un país en el que sea oficial la lengua por la que se participa.
- Tener la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea la solicitada.
- Tener más de 18 años cumplidos a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Disponer de un título universitario expedido en Estados Unidos o Canadá.
- No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar de conversación.
- Carta de motivación en español o en inglés con una extensión mínima de 300 palabras.
- Disponer de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, que se presentará una vez que la persona solicitante haya sido seleccionada.
- El límite de edad para participar en el programa es de 60 años.

Criterios de valoración:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán puntuados con un máximo total de 100 puntos:

- Titulación académica relacionada con las áreas de educación, humanidades o ciencias (máximo 18 puntos):
  - para una licenciatura en educación, 18 puntos
  - para una licenciatura en idiomas o literatura, 12 puntos
  - para una licenciatura en otras materias de humanidades o ciencias, 6 puntos
- Actividades de formación en el ámbito de enseñanza de las lenguas (máximo 18 puntos):
  - 3 puntos por actividad.
- Nivel de idioma español (máximo 18 puntos):
  - Nivel A2 o principiante: 6 puntos.
  - Nivel B1 o básico: 12 puntos.
  - Nivel B2, intermedio o C1, superior: 18 puntos.
- Conocimiento de otros idiomas (máximo 18 puntos).
  - 9 puntos máximo por cada idioma diferente al inglés o español (A2: 3 puntos, B1: 6 puntos y B2 ó C1: 9 puntos).
- Participación en actividades de voluntariado, animación, enseñanzas artísticas, música, danza y arte dramático (máximo 18 puntos).
  - 6 puntos por actividad.
- Carta de referencia del establecimiento educativo que otorga la titulación (máximo 10 puntos).

## SEXTA.- Régimen de los auxiliares y las auxiliares de conversación

El régimen de los auxiliares y las auxiliares de conversación se someterá a la disciplina, normas de convivencia y horarios de los centros educativos donde estén asignados para el desarrollo de sus actividades. El horario de dedicación de estas personas será de 12 horas semanales de atención al alumnado en los

centros educativos, bajo la supervisión y orientación de la persona titular de la Jefatura de Estudios para la asignación horaria de su colaboración en las clases y otras actividades complementarias. Si fuera necesario, podrán completar las 12 horas con la dedicación a otro centro educativo de la misma localidad.

La persona responsable de la coordinación de la enseñanza bilingüe del centro educativo será responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades encomendadas al auxiliar de su centro educativo.

Todo ello quedará recogido en las Instrucciones de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, sobre Auxiliares de Conversación para el curso escolar 2018/2019.

El desarrollo de estas actividades lectivas por parte de estas personas con titulación universitaria en Estados Unidos y Canadá seleccionadas como auxiliares de conversación por el CIEE en centros docentes públicos bilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no implicará ningún tipo de relación contractual ni laboral entre la Consejería de Educación y los citados auxiliares de conversación, tal y como se recoge en la Orden ECI/1305/2005 (BOE núm. 113 de 12 de mayo de 2005).

El CIEE informará a las personas seleccionadas como auxiliares de conversación de que deben solicitar la tramitación de su visado ante los Consulados de España en Estados Unidos y Canadá cercanos a sus domicilios en Estados Unidos y Canadá. A tal efecto, la Consejería de Educación les proveerá de una carta en la que se les comunica oficialmente su destino como auxiliares de conversación. Los gastos originados de la tramitación de los visados en Estados Unidos y Canadá correrán por cuenta de los propios auxiliares de conversación.

## **SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento, interpretación y desarrollo del presente Convenio de Colaboración se constituye una Comisión formada por dos representantes del CIEE y tres representantes de la Dirección General de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la que se adscriba el Servicio de Programas Educativos Internacionales, uno de estos tres últimos ostentará la presidencia de la comisión y otro de los tres la secretaria. Cada uno de estos cinco representantes contará con un voto y las decisiones se tomarán atendiendo a la mayoría simple. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año para evaluar el Convenio y, en el caso de que ambas partes decidan prorrogarlo para los siguientes cursos escolares, proponer el número de auxiliares de conversación con titulación universitaria en Estados Unidos y Canadá y centros receptores en cada curso académico.

Dicho órgano colegiado tendrá, aparte de las referidas funciones de seguimiento, la interpretación y desarrollo del Convenio, y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse al respecto.

Esta Comisión de Seguimiento se atenderá a lo estipulado en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **OCTAVA.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio de Colaboración estará vigente desde el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo ser prorrogado con el acuerdo unánime de las partes, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

## **NOVENA.- Causas de extinción del Convenio**

Serán causas de extinción del presente Convenio, además de las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo, la imposibilidad material de ejecutar su contenido o cualquier otra causa legalmente establecida. En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso.

## **DÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico administrativo del Convenio de Colaboración**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por su clausulado, además de, en lo no previsto en el mismo y de manera subsidiaria, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 de la citada Ley se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto, a 4 de mayo de dos mil dieciocho.

EL DIRECTOR DEL  
CENTRO DE SEVILLA DEL CIEE,

Fdo.: Antonio Jaime Ramírez Fernández

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,

Fdo.: Sonia Gaya Sánchez